



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cincuenta y seis (156-2019)**, presentada por el ciudadano

en la que solicita específicamente la siguiente información:

“Características de los materiales de capa de rodadura.

(seguimiento informe de solicitud No. 012-2019).

Especificaciones de cada proyecto y valores mecánicos de capa de rodadura de concreto hidráulico de los siguientes tramos:

- 1. Boulevard Sur (Santa Tecla).**
- 2. CA-4 tramo 1 (Las Piletas-Zaragoza).**
- 3. Alameda Juan Pablo II (Prolongación tramo Universidad Evangélica).**
- 4- Ave. Dr. José Antonio Rodríguez.**
- 5. Avenida El Espino.**
- 6. Comalapa”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP hace saber al ciudadano que la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, mediante correo electrónico de fecha cinco de julio del corriente año, manifestó entre otros aspectos lo siguiente: “Respecto a la solicitud 156-2019, le informo que no se ha encontrado la información en esta Dirección, por lo que se pidió ayuda a la UGDAl para localizar Documentación que nos ayuden a responder, teniendo dificultad para localizarlos, le pido nos ayude para darnos prórroga debido a que la información excede de los 5 años de antigüedad, y de esa manera tratar de encontrar la información que el interesado solicita”. En ese sentido, y considerando que en la unidad administrativa todavía se sigue trabajando para localizar lo solicitado, y que además, la información sobrepasa los cinco años de haber sido generada; esta oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 2 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

ejecutan en el MOP, estimó que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP, que en lo relativo al plazo de respuesta establece: "Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más". Así, la nueva fecha estimada para la entrega de la respuesta es el martes veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Ampliése**, con base en el art. 71 inc.1 de la LAIP, por diez días hábiles más, la entrega de la respuesta, concerniente a la información solicitada por el ciudadano
- b) La nueva fecha estimada para la entrega de la respuesta a lo solicitado el martes veintitrés de julio de dos mil diecinueve.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 3

